



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

VEREDA: Zona Urbana

MUNICIPIO: Rionegro

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Contaminación por vertimientos

ASUNTO: Respuesta a solicitud

REREFERENCIA: **SCQ-131-0936-2026**

Cordial saludo,

En atención a lo denunciado por usted mediante queja ambiental **SCQ-131-0936-2026** del 10 de julio de 2026, sobre hechos presentados en zona urbana del municipio de Rionegro, esta Autoridad Ambiental, realizó una verificación en campo, los días 10 de julio y 16 de julio de 2026, visitas que generaron el informe técnico con radicado No. IT-04754-2026 del 11 de agosto de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

- *“4.1 En atención a la queja ambiental SCQ-131-0936-2026 del 10 de julio de 2026, y a los oficios CE-12590-2026 del 14 de julio de 2026 y CE-12834-2026 del 16 de julio de 2026, referentes a la contaminación del río Negro con aguas residuales domésticas en el sector Puente Real, zona urbana del municipio de Rionegro, se realizaron visitas de inspección ocular los días 10 y 16 de julio de 2026 en el punto con coordenadas geográficas 6°8'37.1"N – 75°22'49.9"W. Durante las inspecciones se constató la descarga directa de aguas residuales domésticas al río Negro a través de dos aliviaderos de la red de alcantarillado municipal, sin ningún tipo de tratamiento previo, con características organolépticas propias de aguas residuales: coloración grisácea, espumas, sedimentos, residuos sólidos, presencia de vectores y generación de olores insoportables en el sector.*
- *4.2 La causa de la problemática identificada se atribuye a una contingencia técnica presentada en la red de alcantarillado municipal operada por Empresas Públicas de Medellín EPM E.S.P., mediante la cual dos aliviaderos de dicha red fueron puestos a descargar directamente sobre el río Negro durante varios días, afectando la calidad del recurso hídrico. Es importante precisar que esta situación no corresponde a conexiones erradas por parte de los habitantes del sector ni a actividades del conjunto de apartamentos Malecón de San Nicolás, sino a una deficiencia operativa en la infraestructura de alcantarillado administrada por EPM E.S.P., entidad responsable de garantizar el correcto funcionamiento de dicha red y el adecuado tratamiento de las aguas residuales en la PTAR del municipio de Rionegro.*
- *4.3 Los funcionarios de EPM E.S.P. presentes durante la visita reconocieron la contingencia técnica presentada y manifestaron el compromiso de la*





entidad de adelantar de forma inmediata las correcciones necesarias para cesar el vertimiento directo al río Negro y restablecer el funcionamiento normal de la red de alcantarillado municipal, garantizando que la totalidad de las aguas residuales sean conducidas y tratadas en la PTAR del municipio.

- 4.4 En razón de la situación identificada, el presente informe técnico será remitido a Empresas Públicas de Medellín EPM E.S.P., para que, en su calidad de operador de la red de alcantarillado del municipio de Rionegro, informe a Cornare sobre las acciones técnicas implementadas para la corrección definitiva de la contingencia presentada, garantizando que los aliviaderos identificados no continúen descargando aguas residuales sin tratamiento sobre el río Negro y que la totalidad de las aguas residuales domésticas sean conducidas a la PTAR municipal para su tratamiento.”

En atención a los hallazgos evidenciados se requirió a empresas públicas de Medellín EPM E.S.P para que informe a Cornare; sobre las acciones técnicas implementadas para la corrección definitiva de la contingencia presentada en los aliviaderos del sector Puente Real, Diagonal 57A – Calle 39, coordenadas 6°8'37.1"N – 75°22'49.9"W, garantizando el cese inmediato del vertimiento de aguas residuales sin tratamiento sobre el río Negro y el restablecimiento del funcionamiento adecuado de la red de alcantarillado municipal, lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental.

En Cornare estaremos prestos a servirle cualquier solicitud adicional con gusto será atendida. Para dar respuesta a esta comunicación favor realizarla con destino en el expediente anterior, a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o por medio físico en cualquiera de nuestras sedes.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente de Cornare
Expediente: SCQ-131-0936-2026

Proyectó: Catalina Arenas
Revisó: Andrés Restrepo
Técnico: Luisa Velásquez
Remite: IT-04754-2026

